

Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz para informe del mismo, a fin de someterlo a la calificación de legalidad de conformidad con los arts. 22 y 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

CAPÍTULO XI

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 54. Disolución.

La disolución del Colegio se producirá mediante acuerdo de las 3/4 partes del total de los colegiados, tomado en junta general extraordinaria convocada a tal efecto, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.

La liquidación de su patrimonio deberá ser acordado en la misma junta general extraordinaria, por acuerdo de las 3/4 partes del total de colegiados.

CAPÍTULO XII

CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 55. Cambio de denominación, fusión, segregación y liquidación.

El cambio de denominación, la fusión con otros colegios de administradores de fincas, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior, podrán ser acordadas en junta general extraordinaria convocada especialmente a efecto por la junta de gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos dos quintas partes de los colegiados.

A la junta deberán asistir personalmente al menos la mitad más uno de los colegiados, no permitiéndose la delegación de voto.

En el supuesto de aprobarse la disolución, la junta general determinará lo relativo en cuanto a la liquidación, número de liquidadores y designará a los colegiados que actuarán como tales, estableciéndose las atribuciones que les correspondan en el ejercicio de sus funciones y el procedimiento que se seguirá para la liquidación del Colegio.

CAPÍTULO XIII

DE LAS DISTINCIONES Y HONORES

Artículo 56. Distinciones y honores.

a) Distinciones-premios por antigüedad:

1. Se establece un premio a los 25 y 40 años de colegiación, así como otro para la jubilación.

2. Estos premios se entregarán anualmente en la cena de confraternidad o navidad.

b) Honores.

Existirán dos tipos de miembros distinguidos:

1. Colegiados de honor: Serán personas de reconocido mérito en pro de nuestra profesión que no sean colegiados.

2. Colegiados de mérito: Serán colegiados a los que se le reconozcan méritos por la labor en pro de la profesión.

c) Procedimiento:

1. La propuesta de nombramiento de colegiado de honor o de mérito, se podrá presentar por cualquier colegiado, por escrito dirigido al sr. presidente, en el que se haga constar los méritos y motivos de la distinción, y la forma de distinción que se propone.

2. Los nombramientos se llevarán a cabo mediante acuerdo de la junta de gobierno, por mayoría de los dos tercios de los miembros asistentes.

3. Las distinciones podrán ser otorgadas mediante, título diploma, medalla de oro, plata o bronce, o placa, según la valoración de la distinción a juicio de la junta de gobierno.

CAPÍTULO XIV

DE LA CARTA DE SERVICIOS

Artículo 57. Concepto.

La carta de servicios es el documento mediante el que el Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Córdoba informa a la ciudadanía sobre los servicios que presta, así como se sus derechos en relación con dichos servicios conforme al artículo 22 del Decreto 216/2006 de 12 de diciembre.

Artículo 58. Elaboración y aprobación.

La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponde a la junta de gobierno, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas.

Artículo 59. Contenido.

Las cartas de servicios a la ciudadanía tendrá el contenido siguiente:

a) Los servicios que presta el Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba.

b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.

c) Los derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.

d) La forma en que la ciudadanía puede presentar quejas y sugerencias al Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Córdoba.

e) El horario de atención al público.

f) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba.

Disposición transitoria.

Tras la aprobación de los presentes Estatutos, los cargos anteriormente elegidos permanecerán vigentes en el mismo orden y tiempo elegidos por el Estatuto anteriormente vigente, debiendo ser renovados o reelegidos en el mismo orden y tiempo previsto en el actual estatuto, tomándose como fecha de inicio la elección anterior.

Disposición final primera.

Régimen supletorio. En lo no previsto en los presentes Estatutos, regirán como supletorios la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias concordantes.

Disposición final segunda.

Aprobados definitivamente los estatutos o sus modificaciones e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 419/2012).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
- Billete ordinario centro	1,05 euros
- Billete con tarjeta monedero centro	0,74 euros
- Billete con tarjeta monedero - Centro pensionista/estudiante	0,21 euros
- Billete ordinario costa	1,30 euros
- Billete con tarjeta monedero-costa	0,91 euros
- Billete con tarjeta monedero-costa pensionista-estudiante	0,26 euros
- Billetes de transbordos y promociones especiales	0,00 euros
- Billetes de transbordos asimétricos ordinarios	0,17 euros
- Billetes de transbordos asimétricos pensionista-estudiante	0,05 euros
- Billetes tarjeta Consorcio y transbordo centro	0,74 euros
- Billetes tarjeta Consorcio y transbordo costa	0,91 euros
- Billetes compensables Consorcio centro	1,05 euros
- Billetes compensables Consorcio costa	1,30 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en Almería. (PP. 552/2012).

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

CONCEPTO	TARIFA 2012
TARIFA 1	
Bajada Bandera	1,36 €
Por km Recorrido	0,73 €
Hora de Espera	18,44 €
Carrera Mínima	3,48 €
Servicio mínimo aeropuerto	12,28 €

CONCEPTO	TARIFA 2012
TARIFA 2	
Bajada Bandera	1,66 €
Por km Recorrido	0,92 €
Hora de espera	22,98 €
Carrera Mínima	4,34 €
Servicio Mínimo aeropuerto	14,47 €
SUPLEMENTOS	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,58 €
SERVICIOS ESPECIALES	
Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa en un solo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro de	4,39 €

La Tarifa 2, será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos en días laborales, desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Sábados, domingos y festivos, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas.
- Días de Feria desde las 00,00 horas del primer día a las 24,00 horas del último día.
- Navidad y Año Nuevo desde las 00,00 horas del día 24 de diciembre a las 24,00 horas del día 6 de enero.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 807/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Silvia Caracuel Caballero recurso contencioso-administrativo núm. 807/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.